

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo ..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia ... 8'50 " " "  
 Extranjero .. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del día 13)

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

*Ferrocarriles.*

*Concesión y Construcción.*

**EDICTO**

Vista el acta de subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico desde La Calzada al puerto del Musel:

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el artículo 93 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles, mandadas observar para este acto por Real orden de 13 de Octubre último, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de pos-

tores deja firme y subsistente la petición que garantizada con la correspondiente fianza, formuló la «Compañía de Tranvías de Gijón», que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 28 de Septiembre de 1911.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta y como consecuencia otorgar á la Compañía de Tranvías de Gijón la concesión de un tranvía eléctrico desde La Calzada al puerto del Musel, con arreglo al proyecto aprobado y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas que han servido de base á la subasta y se publicaron en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Octubre último.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y demás interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Director general.—P. O., R. G. Rendueles.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 496

**ADUANA DE GIJÓN**

**ANUNCIOS**

A las quince horas del día 22 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, por segunda vez, la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

Lote único

Tres cajas, peso bruto 64 kilos, conteniendo 20 botellas y 20 medias

botellas de sidra Champagne, con 22 y medio litros de sidra, en 2 pesetas.

Cinco cajas, peso bruto 88 kilogramos, conteniendo 28 botellas y 48 medias botellas vacías, en 2 idem.

Noventa y un cajas y varias tablas que formaron parte de una caja, peso bruto total 456 kilogramos, en 4 idem.

Dos cajas viejas, conteniendo tablas informes de madera, en 0,50 idem.

Una caja con una escalerilla de madera, peso neto 67 kilos, en 2 idem.

Dos cajas conteniendo un mostrador de madera usado, en 5 idem.

Total, 15,50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijón, 13 de Febrero de 1912.—El Administrador.

A las quince horas del día 22 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de aprehensión:

Lote único

Un kilogramo y setecientos gramos tegido de algodón labrado, hasta 150 gramos el metro cuadrado, el kilogramo á 10 pesetas, 17 idem.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran la tasación; que la mercancía se adjudicará al mejor postor, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijón, 13 de Febrero de 1912.—El Administrador.

R. al núm. 591

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

*Inspección 1.ª*

Distrito forestal de Oviedo

Concedidos en montes de utilidad pública de dicho Distrito por Real orden de 21 de Agosto último, aprobatoria del plan vigente, los aprovechamientos de piedra que se consignan en el estado adjunto por la cantidad y tasación que en el mismo se detallan, he acordado disponer que el día 18 de Marzo próximo, y hora de las doce, tengan lugar ante las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados las primeras subastas para la adjudicación de dichos disfrutes, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, siendo el plazo de la concesión de cinco años.

Las Alcaldías cuidarán de fijar los edictos reglamentarios con anticipación que no baje de quince días, y tendrán de manifiesto durante igual plazo los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias y el de las económicas que por los Ayuntamientos interesados se acuerde para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en el remate.

León, 5 de Febrero de 1912.—El Inspector general Ricardo Acebal.

**ESTADO QUE SE CITA**

Número del monte en el Catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Clase y cantidad del aprovechamiento	Tasación anual	
				Pesetas	Cents.
90	Cangas de Onís	Cuesta de Cangas	200 metros cúbicos de caliza	200	
112	Ponga	Cordillera de Oriente	50 id id	50	
118	Idem	Pedroso	2500 id id	2500	
175	Piloña	Sellón	100 id id	100	
267	Cabrales	Caoro	20 id id	20	
244	Lena	Peñafurada y Calaverdades	200 id id	200	

Oviedo, 3 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

Pliego de condiciones facultativas reglamentarias para la adjudicación del aprovechamiento de piedra á que se refiere el anterior edicto.

1.ª La subasta se verificará el día y hora anunciados en este BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del término, con asistencia del Síndico y del Pedáneo del lugar ó parroquia propietario del monte y de un funcionario del Ramo designado por el Jefe del Distrito, ó en su defecto de algún individuo de la Guardia civil encargada de la custodia del predio objeto del aprovechamiento.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir á éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedase como rematante provisional.

3.ª Las proposiciones ó pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no la cubran.

4.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector Jefe de primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excmo. señor Ministro de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Inspector, quedando atendido el rematante á las resultas del juicio que entable.

5.ª El expediente de subasta que ha de elevarse á la aprobación del señor Inspector constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten las presentes condiciones y el anuncio ó copia autorizada de dichas condiciones y anuncios de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes á la licitación, y por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante, si le hubiera.

6.ª Este expediente está obligado á formar el Alcalde, Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que hubieran estado expuestos al público, á fin de que el Alcalde Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito forestal al dicho expediente, dentro de los tres días siguientes al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hallan dejado de remitirle los edictos para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

7.ª Cuando haya habido postor y una vez adjudicado el remate provisional por el Alcalde Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

8.ª Una vez comunicada á la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, se notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días, á partir de la notifica-

ción, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate con destino á mejoras y repoblación, con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar en la oficina del Distrito forestal, dentro del mismo plazo fijado de quince días, á fin de que se expida la licencia con arreglo á lo que haya de verificar el disfrute.

9.ª Expedida la licencia al rematante, en la que constará el número de metros cúbicos de piedra, sitios donde se encuentran las canteras y demás requisitos, no podrá sin embargo empezar el disfrute sin que haya tenido lugar la entrega del terreno y ni que haya cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate en arcas municipales.

10. Expedida la licencia por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, dará las órdenes á un empleado del Ramo para que en unión de una Comisión del Ayuntamiento y de los individuos de la Guardia civil encargada de la custodia del predio, haga la entrega del terreno, extendiéndose acta, en la que se harán constar las novedades ó daños en todo el terreno.

Un ejemplar del acta se entregará al funcionario del Ramo, delegado por el Distrito Forestal, y otra al rematante para que no alegue ignorancia de la responsabilidad que se le ha de exigir por todos los daños que se cometan en el monte objeto de la entrega, si no los denuncia oportunamente, y de las diligencias no resultara responsabilidad para el mismo.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos que existan en el monte con dicho objeto, quedando prohibido el señalamiento de nuevos caminos sin autorización del Ingeniero Jefe.

12. La explotación se hará en los banales ya descubiertos de la cantera, comenzando por el superior, dejando lateralmente taludes suficientes para evitar derrumbamientos del terreno, y se irá descendiendo de banal en banal hasta el nivel inferior, conservando escalonados los puntos para poder continuar la explotación, si fuera necesario, no pudiéndose comenzar el aprovechamiento de ningún banal mientras no se haya apurado el anterior.

En la ejecución del aprovechamiento se guardarán escrupulosamente las reglas de policía minera, siendo responsable el rematante de cuantos daños se ocasionen á las personas ó cosas por deficiencia de organización ó dirección de los trabajos.

13. El aprovechamiento se considerará terminado el treinta de Septiembre próximo, estando prohibida toda concesión de prórroga, cualquiera que sean las causas que se aduzcan salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14. Terminado el aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final del terreno en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición décima, sin que hasta el resultado que ésta ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad, y si estuviera exento de ella, se expedirá por la Jefatura del Distrito la consiguiente certificación para que le sea devuelta la fianza prestada.

15. Los funcionarios del Ramo,

Guardia civil, guardas locales y autoridades del término, quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las contravenciones en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Oviedo, 3 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

R. al núm. 497

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del 1.º de los corrientes, se abre un concurso por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á no ser día festivo, en cuyo caso será al siguiente, para el suministro de los materiales que se requieran durante el presente año en las obras por administración municipal.

El concurso girará á la baja de los precios que se señalan en el artículo 19 del Pliego de condiciones facultativas, y cada proposición comprenderá solo los materiales de cada uno de los ocho grupos en que se divide el suministro general, siendo desechada toda proposición que no contenga todos los materiales del grupo á que se haga opción ó que indique alguna que no sea de dicho grupo, ó los que no expresen los precios con la claridad y forma que se señalan en el precitado artículo, ó que ofrezca todas respecto al compromiso adquirido, así como toda proposición condicional.

Los que quieran tomar parte en el concurso presentarán sus proposiciones durante la primera hora después de abierto el acto de apertura de pliegos, que se hará públicamente en el salón de sesiones de estas Consistoriales, á las doce del día siguiente en que termine el plazo de publicación. Estas proposiciones se contendrán dentro de sobre cerrado y lacrado, dirigido al Alcalde Presidente, expresando en el anverso, con la firma del presentador, lo que sigue: «Proposición para optar al concurso del ..... grupo de materiales acordado por el Ayuntamiento de Gijón.»

Irán extendidas en papel del sello oncenso y se ajustarán al modelo que figura al pie, acompañando además la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional que determina el artículo tercero del pliego de condiciones económico-administrativas, cuyas cantidades son: primer grupo 300 pesetas, segundo 300, tercero 100, cuarto 50, quinto 100, sexto 200, séptimo 500 y octavo 40. La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento, ó sea el doble de la provisional. Ambas fianzas pueden constituirse en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial de Hacienda ó Caja de este Municipio, y en los valores que se expresan en los artículos 12 y 13 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría, de diez á trece de todos los días hábiles ó no festivos.

Consistoriales de Gijón á 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, D. Velasco.

### Modelo de proposición

D. F... de T..., vecino de ..., según cédula personal adjunta, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el

suministro al Municipio de Gijón de los materiales necesarios durante el actual año para obras por administración, se comprometo á suministrar los del ..... grupo, á razón de ..... pesetas (en letra, y véase el artículo 19 del Pliego de las facultativas para fijar el material, unidad y precio.)

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 500

### Alcaldía de Luarca

#### ANUNCIO

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo para el año actual de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Luarca, Febrero 2 de 1912.—El Alcalde.

R. al núm. 449.

### Alcaldía de Laviana

D. Gaspar García Jove y Pelaez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal:

#### Sección primera

Formada por los contribuyentes de territorial é industrial de la parroquia de Pola, que sorteará tres vocales.

#### Sección segunda

La formarán los contribuyentes de la parroquia de Tiraña, y se elegirán dos vocales.

#### Sección tercera

Formada por los contribuyentes de las parroquias de Carrio y Entralgo, y sortearán dos vocales.

#### Sección cuarta

Se formará con los contribuyentes de la parroquia de Villoria, y se elegirán tres vocales.

#### Sección quinta

La compondrán los contribuyentes de la parroquia de Tolivia, y sortearán dos vocales.

#### Sección sexta

Se compondrá de los contribuyentes de la parroquia de Lorío, y se elegirán dos vocales.

#### Sección séptima

La formarán los contribuyentes de la parroquia del Condado, y sortearán dos vocales.

Laviana, 25 de Enero de 1912.—Gaspar G. Jove.

R. al núm. 397

**Alcaldía de Ribera de Arriba**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley Municipal para el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el presente año, esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 27 del corriente, acordó distribuir los contribuyentes del concejo en las siguientes secciones:

**Sección primera**

La compondrán los contribuyentes de la parroquia de Soto, por contribución territorial é industrial, debiendo designarse dos vocales.

**Sección segunda**

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Palomar, por los conceptos de rústica, urbana y contribución industrial, por donde se elegirán dos vocales.

**Sección tercera**

La compondrán igualmente los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Ferreros, por los mismos conceptos de rústica, urbana y contribución industrial, por donde se designarán tres vocales.

**Sección cuarta**

La compondrán asimismo los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Tellego y barrio del Sesmo, afecto á esta sección, por los indicados conceptos de rústica, urbana y contribución industrial, por donde se elegirán tres vocales.

Lo que de conformidad con lo acordado se anuncia al público á fin de que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente Ley Municipal puedan producirse las reclamaciones contra dicha división, en el término de ocho días.

Ribera de Arriba, 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Suarez,

R. al núm. 395

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este término y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

**Concejales**

- D. Pedro Suarez Martinez
- Nicolás Gonzalez Tresguerres
- Joaquin Lobato Lopez
- Manuel Garcia Alvarez
- Francisco Ribera Bernardo
- Francisco Vazquez Fernandez
- Gumersindo Alvarez Mentel
- Gumersindo Vazquez Rodriguez
- Melchor Suarez Suarez
- Faustino Rivera Fernandez

**Contribuyentes**

- D. Vicente Lobato Castañón
- José Pertierra Perez
- Manuel Alvarez Alonso
- Pedro Cacerero Rivera
- José Banciella Santaclara
- José Cuesta Muñiz
- Santiago Prieto Muñiz
- Francisco Alvarez Ribera
- Belarmino Gonzalez Fernandez

- D. Ignacio Alvarez Solís
- Antonio Alvarez Alvarez
- José Muniello Valdés
- Emiliano Lobato Lobato
- José Menendez Gonzales
- Nicolás Tresguerres Lobato
- José Tresguerres Bárcena
- Victoriano Tresguerres Lobato
- José Madera Pello
- Nicolás Lobato Vazquez
- Manuel Pello Vazquez
- Lúcas Fernandez de la Vara
- Manuel Valle Alonso
- Fernan lo Bárcena Fernandez
- Manuel Montes Pello
- Enrique Vazquez Hevia
- Leonardo Vazquez Suarez
- Benito Garcia Suarez
- Manuel Montes Suarez
- José Vazquez Suarez
- José Cano Muñiz
- Francisco Gonzalez Fernandez
- Estanislao Vazquez Prada
- Pedro Martinez Suarez
- Emilio Vazquez Gonzalez
- Manuel Farpón Morán
- Pablo Gonzalez Gonzalez
- Mariano Cuesta Lavandera
- Emilio Lobato Vigil
- Francisco Tresguerres Rodriguez
- Francisco Lobato Tresguerres.

Ribera de Arriba y Enero 24 de 1912.—El Alcalde, Pedro Suarez.

R. al núm. 394

**Alcaldía de Onís**

Hallándose terminado el Registro fiscal de todos los edificio y solares existentes en este término municipal, la Junta encargada de la confección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, acordó que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la Junta pericial y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Onís á 9 de Febrero de 1912.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 577

**Alcaldía de Cangas de Tineo**

Esta Corporación, en sesión de veintuno del corriente, acordó dividir el término municipal en ocho secciones para proceder al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal para el presente año, en la forma siguiente:

**Sección primera**

Se compone de los contribuyentes por subsidio industrial de todo el concejo.

**Sección segunda**

Contribuyentes por territorial de Cangas, Santa Eulalia y Adralés.

**Sección tercera**

Contribuyentes de La Regla, Cibuyo, Berguño, Castanedo y Larna.

**Sección cuarta**

Contribuyentes de Posada, Laron,

Vega, Gedrez, Monasterio de Hermo y Noceda.

**Sección quinta**

Contribuyentes de Gillón, Limés, Villategil, Piñera, Bimeda, Villacibrán, Naviego, San Pedro y San Julián.

**Sección sexta**

Contribuyentes de Cibeá, Genestoso, Carballo, Fuentes, Villarmental, Villalaez, San Cristóbal, Linares y Porley.

**Sección séptima**

Contribuyentes de Tainás, Ambres, Maganes, Onon, Mieldes, Santiago, San Martin, Coliema, Jarceley, Tebongo, Carceda.

**Sección octava.**

Contribuyentes de Corias, Coriasfuera, Santa Marina, Trones, Besullo, Barguera, Montañas, Vegalagar, San Damías, Bergame, Agütera.

Cada sección dará tres vocales por ser veinticuatro el número de individuos que deben componer, como asociados, la Junta municipal.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 67 de la Ley Municipal.

Cangas de Tineo, Enero 29 de 1912.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 401

**Alcaldía de Teverga**

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el 26 del corriente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipal, acordó dividir este concejo en cuatro secciones, por cada una de las cuales se nombrarán tres vocales asociados, haciéndolo en la forma siguiente:

**Primera sección**

La componen los lugares de San Martín, La Plaza, Redral, Entrago, Cansinos, Llamas y Villabonel, Viilar, Campos y La Torre.

**Segunda sección**

La forman los lugares de Quintanal, Villanueva, Vigidel, Taja, Urria, Riomayor, Villamayor, Campiello, Santianes y el Valle.

**Tercera sección**

Se compone de los lugares de Múrias, Hedrada, Prado Gradura, Bárzana, Monteciello, Riello, Coañana, Berreño, Sobrevilla y Carrea.

**Cuarta sección**

La constituyen los lugares de San Salvador, Fresnedo, Cuña, Barrio, Torce, Focella, Páramo y Villa de Sub.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Teverga, Enero 28 de 1912.—El Alcalde, Servando Rodriguez.

R. al núm. 398

**Alcaldía de Grado**

Mes de Febrero de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Mu-

nicipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	804	50
2	Policia de seguridad....	104	15
3	Policia urbana y rural..	114	75
4	Instrucción pública.....	137	91
5	Beneficencia.....	678	11
6	Obras públicas.....	384	51
7	Corrección pública.....	166	98
8	Montes.....	"	"
9	Cargas.....	7383	86
10	Ob.nueva construcción	75	
11	Imprevistos.....	125	
12	Resultas.....	"	"
13	Devoluciones.....	"	"
14	Varios.....	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>10974</b>	<b>75</b>

En Grado á 10 de Febrero de 1912.—El Secretario, Carlos Villamil.—V.º B.º—E Alcalde, Manuel Díaz Miranda.

R. al núm. 588

**Alcaldía de Candamo**

Mes de Febrero de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupue. to ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	150	
2	Policia de seguridad....	"	"
3	Policia urbana y rural..	"	"
4	Instrucción pública.....	435	
5	Beneficencia.....	"	"
6	Obras públicas.....	"	"
7	Corrección pública.....	1000	
8	Montes.....	"	"
9	Cargas.....	1940	06
10	Ob.nueva construcción.	"	"
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....	"	"
13	Devoluciones.....	"	"
14	Varios.....	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>3625</b>	<b>06</b>

En Grullas á 5 de Febrero de 1912.—El Secretario, Silverio Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Garcia.

Sesión del día 12 de Febrero

Aprobada la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Silvino Fernandez.—V.º B.º—Celestino Garcia.

R. al núm. 589

**Alcaldía de Soto del Barco**

LISTA de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos del mismo concejo, que con aquéllos tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Concejales**

- D. Bernardo Garcia de Castro Carreño
- Eduardo Gonzalez Arango y Cueto
- Manuel Gutierrez Carbajal

D. Prudencio Rodriguez Alvarez  
José García Barrera  
Manuel Fernandez Noval  
Enrique Martinez Gonzalez  
José García Alvarez  
José del Rey y Velarde  
José García Gonzalez  
Generoso Gonzalez Fernandez  
Bonifacio Sanchez Gonzalez

## Contribuyentes

Excmo. Sr. D. Rodrigo de Llano Ponte  
D. Eduardo Fernandez García de Castro

Manuel Fernandez Muñiz  
Serafin Menendez de la Noval  
Baldomero Menendez Arias  
José Fernandez García de Castro  
Eduardo Mieres Fernandez  
Andrés Corsino Suarez Inclan  
Manuel Fernandez y Gonzalez  
Ricardo Suarez Inclán  
Higinio García Gonzalez  
José Gonzalez Carreño  
Antonio Fernandez Lopez  
Robustiano Pulido Rodriguez  
Antonio Sanchez Suarez  
Alvaro Arvesú Palacios  
Antonio Fernandez García  
Manuel Fernandez Espin  
José María Martinez Pulido  
Armando Muñiz García  
Luis Sanchez Alvarez  
Generoso Fernandez Fernandez  
Juan Sanchez Alvarez  
Balbino Carreño García  
José Fernandez Gonzalez  
Francisco Gonzalez de la Vega  
José María García Arias  
Felipe Villamor Martinez  
Antonio Gonzalez Suarez  
Manuel Martinez Gonzalez  
Angel Menendez  
Desiderio Valcarcel Dominguez  
Feliciano Menendez  
Manuel Martinez Blanco  
Severino Fernandez Garcia  
José Menendez Cueto  
Prudencio Martinez Alvarez  
Constantino Gonzalez Fierro  
Marcelino Gonzalez García  
Manuel Arias Inclan  
Benigno Lopez Cuervo  
Adelino Orviz y Bernaldo de Quiros  
Esteban García de Castro Gonzalez  
José García Alonso  
Julio Valdés García  
Robustiano Cueto García  
Francisco Menendez Alvarez  
Fernando Fernandez Gonzalez

Soto del Barco á 25 de Enero de 1912.—El Alcalde, Bernerdo García de Castro.

R. al núm. 354

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

## ANUNCIOS

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 7 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

Nombró Juez municipal suplente del Valle bajo de Peñamellera á don León Dovarganes Posada.

Nombró Juez municipal suplente de Santa Eulalia de Oscos á D. Ramón Carrelo Marqués.

Nombró Fiscal municipal suplente de Muros á D. José Grande Pendás.

Nombró Fiscal municipal de Leitariegos á D. José Agudin Riesco.

Nombró Juez municipal suplente de Grandas de Salime á D. Gil Alvarez Perez.

Nombró Adjuntos del Tribunal municipal de Navia, en sustitución de don Carlos Peláez y D. Emiliano Cepeda, á D. Camilo Fernandez Mendez y D. José Manuel Mendez García.

Designó para Adjunto de San Martín del Rey Aurelio, en sustitución de D. Luis Gomez, á D. Baldomero Sopena Martínez.

Nombró Adjunto de Muros, en sustitución de D. Manuel Fernandez, á D. Manuel Fidalgo Caunedo.

Designó Adjunto de Boal, que sustituya á D. Ricardo Ron Villamil, á D. José Perez y Perez.

Nombró Adjunto de Navia, en sustitución de D. Dámaso Gonzalez, á D. José Santa Eulalia Infanzón.

Oviedo, 12 de Febrero de 1912.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Luján  
R. al núm. 582

Hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal de Valle alto de Peñamellera, se hace público para que los aspirantes al mismo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 12 de Febrero de 1912.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Luján.  
R. al núm. 580

Hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Cangas de Onís, se hace público para que los aspirantes al mismo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 12 de Febrero de 1912.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Luján.  
R. al núm. 581

## Juzgado de Infiesto

D. Vicente Mora y Arenas, Juez de instrucción del partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que con fecha ocho de Enero del corriente año, por el Juzgado de instrucción de Llanes fué ocupado á unos gitanos, entre otros, el siguiente semoviente:

Un caballo careto, alazán, de un metro cuarenta centímetros de alzada, calzado de las patas, cola y crin largas, como de quince á dieciséis años de edad, cuyo caballo fué ocupado por dicho Juzgado con motivo del hurto de caballerías, llevado á efecto en la noche de treinta de Diciembre último, en la cuesta de Antayo, puerto de Sueve, en este partido.

Y en el sumario que por este hecho instruyo, acordé en providencia de hoy:

Primero. Publicar el presente para que la persona que se crea dueña del reseñado caballo, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración, y que se entiendan con ella las diligencias procedentes; y

Segundo. Vender en pública subasta el referido semoviente, depositando en forma su precio, con objeto de evitar que la totalidad de éste fuera

insuficiente para pagar los gastos que el depósito de aquél origine.

Dado en Infiesto á cinco de Febrero de mil novecientos doce.—Vicente Mora.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 546

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA ALVAREZ, Juan, natural de Llamas, soltero, minero, de 28 años de edad, hijo de Gabriel y Josefa, domiciliado últimamente en Las Cubas, procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia de Laviana con objeto de ser indagado.  
411

MENENDEZ GAREL, Manuel, hijo de Ramon y Manuela, natural de Sisterne, Ayuntamiento de Ibias, Oviedo, soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en dicho Sisterne, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Martin Gonzalez Gonzalez, segundo Teniente del regimiento de infantería de Andalucía núm. 52, de guarnición en Santoña, Santander.  
361

IBAÑEZ HEVIA, Antonio, hijo de Fernando y Guadalupe, natural de Bustio, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de ciento veinte días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de San Vicente de la Barquera.  
105

## CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ, Rufino, vecino de La Carrera, como legal representante de su esposa Rufina Peña, comparecerá ante el Juzgado de Siero para ofrecerle las acciones del procedimiento en causa por hurto.  
429

SANCHEZ MOREDA, hijo de Joaquín y Celestina, de 23 años de edad, natural de Quintes, Villaviciosa, domiciliado últimamente en la carcal de Gijón; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para ser oído en causa instruida por evasión de la antedicha carcel en la mañana del 25 de Diciembre último.  
507

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## VILLAVICIOSA

En poder de D. Francisco Villar, parroquia de Selorio y barrio de Bázana, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró haciendo daños en una finca de la propiedad del mismo, de las señas siguientes:

Color rojo, de diez años de edad, alzada siete cuartas, tiene la clin cortada y unas señas blancas en el lomo de haberle rozado la piel la montura.

Lo que se hace público para que si dentro del término de diez días, á contar desde aquél en que aparezca este anuncio en el periódico oficial no fuese recogido por su dueño, se enajenará en pública subasta por el tipo de cincuenta pesetas.

Villaviciosa 1.º de Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio Moreno.  
436—4

## VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Alevia, de este concejo, se halla prendada y en custodia por ser de dueño desconocido una potra, color negro, con las patas traseras calzadas y una estrella pequeña en la frente.

Lo que se hace público para que se presente su dueño á recogerla durante el término de quince días, pues transcurrido que sea sin verificarlo se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 27 de Enero de 1912.—El Alcalde, Eugenio Rubin.  
R. al núm. 385—4

## SALAS

Del pueblo de la Borra de la parroquia de Aruesaldo, y propiedad de don Ricardo García Arango, vecino de dicho pueblo de la Borra, desapareció el día 4 del actual un caballo cuyas señas son: color negro oscuro, edad seis años, alzada 6 cuartas y media, valor aproximado 275 pesetas, calzado de los pies de atrás estrellado, cola y crin largas.

Salas, 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José G. Florez.  
R. al núm. 527-1

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Sindicato Asturiano del Puerto del Musel-Gijón

El Comité Directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 de sus Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, que deberá celebrarse el día 27 del actual, á las once de la mañana, en su domicilio social, Alcalá, 55, moderno.

Podrán concurrir á dicha Junta, teniendo un voto por cada veinticinco acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus acciones ó los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid, 6 de Febrero de 1912.—El Vocal-Secretario, José del Busto.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial